

Expediente	Titular	Acuerdo concesión	Calificación - Porcentaje	Vencimiento plazo	Subvención percibida (pesets)	Causas de incumplimiento
SE/576/AA	Santiago Salamanca Rivero.	12-12-1984	A-20	31-12-1989	0	Total.
SE/586/AA	Comercial Aceitunera Nazarena. S. A.	18- 7-1984	A-22	20- 8-1989	0	Total.
SE/582/AA	Financiera Inmobiliaria y Mobiliaria. S. A.	12-12-1984	A-20	31-12-1989	0	Total.
SE/587/AA	Mai. Sociedad Cooperativa Limitada.	18- 7-1984	A-20	20- 8-1989	0	Total.
SE/600/AA	Hierros Godoy, S. A.	12-12-1984	A-20	31-12-1989	0	Total.
SE/604/AA	Juan González Romero.	12-12-1984	A-12	31-12-1989	0	Total.
SE/610/AA	Codeca Alcoleana, Sociedad Cooperativa Limitada.	12-12-1984	A-20	31-12-1989	0	Total.
SE/658/AA	Sociedad Cooperativa Ladrillera Arahalseña.	2- 4-1985	A-10	19- 4-1990	0	Total.
SE/664/AA	Olispain, S. A.	23- 1-1985	A-17	8- 2-1990	0	Total.
SE/691/AA	José Ventura Ponce.	20- 2-1985	A-13	2- 3-1990	0	Total.
SE/730/AA	Teresa Rodríguez Sánchez.	28- 8-1985	A-20	2-10-1990	0	Total.
SE/742/AA	Ladrillera Obrera Industrial Perpetuo Socorro, Sociedad Cooperativa.	28- 8-1985	A-15	2-10-1990	0	Total.
SE/746/AA	Aceitunera de Huévar, S. A.	28- 8-1985	A-17	2-10-1990	0	Total.
SE/758/AA	Luzisa, S. A.	28- 8-1985	A-22	2-10-1990	0	Total.
SE/768/AA	Luzisa, S. A.	6-11-1985	A-15	16-11-1990	0	Total.
SE/789/AA	Hilados de Lebrija, S. A. L.	27-12-1985	A-29	18- 1-1991	0	Total.
S/38/CL	Aceros Delta, S. A.	20- 2-1985	A-23	8- 3-1990	0	Total.
S/116/CL	Ruiz Francos, S. L.	26- 6-1987	A-15	26- 6-1992	0	Cond. part. 1 y 5.
S/154/CL	Dolomitas del Norte, S. A.	16- 9-1988	A- 7	27-10-1993	0	Cond. part. 1 y 5.
S/160/CL	José María de la Torre Ruiz.	16- 9-1988	A-12	27-10-1993	0	Cond. part. 1 y 5.
S/169/CL	Industrias Deportivas Kono, S. A.	25-11-1988	A-10	22-12-1993	0	Cond. part. 1 y 5.
BA/407/AE	Promotora de Mercados y Servicios, S. A.	21-12-1983	A- 8	6- 1-1989	0	Total.
BA/424/AE	Santos Pacheco Melgar.	6-11-1985	A-30	16-11-1990	0	Total.
BA/754/AE	Alfonso Cruz Sánchez.	27-12-1985	A-10	18- 1-1991	0	Total.
BA/786/AE	Casimiro Barquero Fortuna.	6-11-1985	A-20	26-11-1990	0	Total.
BA/799/AE	Guadiana Inoxidable, S. A.	27-12-1985	A-22	18- 1-1991	0	Total.
BA/815/AE	José Antonio Vaca Delgado.	27-12-1985	A-17	18- 1-1991	0	Total.
BA/888/AE	Congelados en General, S. A.	3-10-1986	A-24	4-11-1991	0	Total (renuncia).
CC/483/AE	Francisco Cañadas Correas.	11- 4-1984	A-18	11- 5-1989	0	Total.
CC/515/AE	Aeromedia, S. A.	20- 2-1985	A-14	2- 3-1990	0	Total.
CC/724/AE	Eurohard, S. A.	3- 7-1985	A-25	18- 7-1990	0	Total.
CC/760/AE	Tiétar, S. A.	28- 8-1985	A-20	16-10-1990	0	Total.
CC/789/AE	Servicios Técnicos del Tiétar, S. A.	6-11-1985	A-18	25-11-1990	0	Total.
CC/792/AE	Alfonso Bardaji Cano.	27-12-1985	A-22	18- 1-1991	0	Total.
CC/795/AE	Ingarcork, S. A.	6-11-1985	A-30	25-11-1990	0	Total.
CC/807/AE	Rafael Serrano Jiménez.	13- 6-1986	A-13	5- 7-1991	0	Total.
CC/815/AE	Iberproductos, S. A.	27-12-1985	A-25	18- 1-1991	0	Total.

MINISTERIO DEL INTERIOR

29340 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca curso para obtener el certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial, sin disponer del certificado de aptitud como Profesor de Escuelas Particulares de Conductores.

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el Reglamento Regulator de las Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos de Motor, aprobado por Real Decreto 1753/1984, de 30 de agosto, y con la Orden del Ministerio del Interior de 19 de junio de 1985, se convoca curso para quienes, sin disponer del Certificado de Aptitud de Profesor de Escuelas Particulares de Conductores, deseen obtener el Certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Requisitos para tomar parte en el curso

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del citado Reglamento Regulator de las Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos de Motor, para tomar parte en el curso será necesario:

- Haber superado la Enseñanza General Básica o acreditar que se poseen estudios equivalentes o superiores.
- Ser titular de permiso de conducción de clase B-1, al menos, con una antigüedad mínima de dos años.
- Poseer las condiciones psicofísicas y psicotécnicas que actualmente se exigen para la obtención de un permiso de conducción de clase C-1. Por excepción, quienes, sin poseerlas, estén en posesión de un permiso de clase B-1, otorgado al amparo de lo dispuesto en el artículo 267, IV, del Código de la Circulación, con una antigüedad mínima de dos años, podrán obtener un Certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial limitado a enseñanzas de carácter teórico.

Dichos requisitos deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. Sistema de selección

Los aspirantes se someterán, con carácter previo, a una prueba teórica y otra práctica.

2.1 Prueba teórica.-La prueba teórica, que versará sobre normas y señales de circulación y cuestiones de seguridad vial, tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, en impreso facilitado al efecto, a un cuestionario de 40 preguntas sobre las materias antes indicadas, siguiendo un sistema de elección múltiple. El tiempo para realizar la prueba será de treinta minutos. Quienes la superen pasarán a realizar la prueba práctica.

2.2 Prueba práctica.-La prueba práctica, que versará sobre técnica y dominio de la conducción y circulación, tendrá una duración de treinta minutos, aproximadamente, y se desarrollará en vías abiertas al tráfico general.

Dicha prueba irá encaminada a comprobar la aptitud y experiencia del aspirante en el manejo del vehículo y sus mandos y en el cumplimiento de las normas y señales reguladoras de la circulación, así como su comportamiento y actitudes en relación con los diversos factores que intervienen en el tráfico y su capacidad de adaptación a las incidencias de la circulación, con especial atención a la seguridad.

Los que superen dicha prueba práctica pasarán a realizar el curso que se desarrollará conforme a lo establecido en la base 3.

3. Régimen del curso

El curso, que tendrá carácter teórico y práctico, constará de dos fases: Una de enseñanza a distancia o por correspondencia y otra de permanencia efectiva en el Centro donde el curso se celebre.

3.1 Fase de correspondencia.-La fase de correspondencia, que tendrá carácter teórico, versará sobre las siguientes materias o asignaturas:

- Normas y señales reguladoras de la circulación vial.
- Cuestiones de seguridad vial, accidentes de tráfico, conducción económica, medio ambiente y contaminación.

c) Reglamentación de vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancías, seguro de automóviles y tramitación administrativa.

d) Pedagogía aplicada a la conducción.

e) Psicología aplicada a la conducción.

f) Mecánica y entretenimiento simple de los automóviles.

g) Comportamiento en caso de accidentes de tráfico (primeros auxilios).

En la fase de enseñanza a distancia o de correspondencia, los alumnos realizarán, por cada asignatura, tres evaluaciones, excepto en la relativa a comportamiento en caso de accidente (primeros auxilios), que realizarán una sola, con posibilidad de una evaluación de recuperación para aquellos que no hayan superado alguna de las materias incluidas en dichas evaluaciones.

Cada evaluación consistirá en contestar por escrito, en impreso facilitado al efecto, a un cuestionario de quince preguntas por cada asignatura. Las evaluaciones superadas tendrán carácter deliberatorio.

Los solicitantes que superen la fase de correspondencia pasarán, por orden de calificación obtenida, a realizar la fase de permanencia. Los casos de empate serán decididos a favor de los que se encuentren en situación de paro, debidamente justificada, y, de encontrarse varios en dicha situación, a favor del de mayor edad.

3.2 Fase de permanencia.—Para asistir a la fase de permanencia, que se desarrollará en el lugar que se indica en la base 4, los aspirantes serán distribuidos en tantos grupos y turnos como sea necesario, los cuales serán citados sucesivamente a dicha fase.

Quienes siendo citados a dicha fase no asistan a la misma decaerán en sus derechos.

La fase de permanencia tendrá una duración de diez semanas, aproximadamente, tiempo que se destinará, proporcionalmente, a enseñanzas teóricas y su aplicación práctica, de acuerdo con el programa elaborado por el Director del curso.

4. Lugar de celebración

La prueba de selección previa se realizará en la provincia de residencia del solicitante.

Las evaluaciones de la fase por correspondencia y la recuperación, en su caso, igualmente, tendrán lugar en la provincia de residencia del aspirante.

Tanto la prueba de selección previa como las evaluaciones de la fase por correspondencia lo serán en convocatoria única.

La fase de permanencia tendrá lugar en Madrid, en los locales que oportunamente se señalen al publicarse la lista de admitidos, y se ajustará al horario y programación que fije el Director del curso.

5. Número de plazas

El número máximo de plazas admitidas para cada turno de la fase de permanencia podrá incrementarse en un 5 por 100 para quienes soliciten un Certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial limitado a enseñanzas de carácter teórico.

6. Exenciones

Estarán exentos de realizar la prueba previa de selección sobre normas y señales de circulación, cuestiones de seguridad vial y prácticas de conducción y circulación, quienes la hubieren superado en alguno de los cursos convocados al amparo del vigente Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de Conductores.

Quienes, sin haber obtenido plaza en el curso convocado por Resolución de 25 de abril de 1990, hubieran, sin embargo, superado en la fase por correspondencia de dicho curso todas las evaluaciones sobre alguna de las materias a que se refiere la base 3.1 de la presente Resolución, y obtenido una calificación total de más de 18 puntos en cada una de ellas o más de seis puntos en la de comportamiento en caso de accidente (primeros auxilios), quedarán exentos de dichas materias, a no ser que, al presentar la instancia, opten por realizar las pruebas para obtener una nueva calificación. Realizada la opción, no se podrá modificar.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sólo se tendrán en cuenta aquellas asignaturas de las que los interesados se hayan examinado en la convocatoria inmediatamente precedente; es decir, en la realizada por Resolución de 25 de abril de 1990, no pudiendo aplicarse dichas exenciones a las asignaturas respecto de las cuales se haya ejercido exención en dicha convocatoria.

Quedarán exentos de realizar la fase por correspondencia quienes, habiendo asistido a la fase de presencia, no la hubieran superado.

7. Sistema de calificación

7.1 Prueba previa de selección.—La calificación de las pruebas teórica y práctica, de la prueba previa de selección, será de apto o no apto. En la prueba teórica se calificará de no apto al aspirante que haya cometido más de dos errores en las respuestas a las preguntas formuladas sobre las materias que se indican en el párrafo primero de la base 2.

En la prueba práctica será calificado de no apto al aspirante que no demuestre un adecuado dominio del vehículo y sus mandos o el cumplimiento de las normas y señales reguladoras de la circulación.

7.2 Fase de correspondencia.—En las evaluaciones de la fase por correspondencia, cada una de las materias que se indican en la base 3.1 será calificada de cero a diez puntos.

Para superar cada materia será necesario contestar correctamente, en cada evaluación, al menos el 60 por 100 de las preguntas formuladas, correspondiendo el citado 60 por 100 con la puntuación de cinco.

En la evaluación de recuperación, para considerar superadas las materias pendientes de las evaluaciones anteriores, será necesario que el aspirante conteste correctamente, al menos, el 60 por 100 de las preguntas formuladas en cada materia y evaluación pendientes. La calificación no será por puntos, sino cualitativa, es decir, de recuperada o no recuperada, manteniéndose sin variación la puntuación obtenida en las evaluaciones ordinarias.

7.3 Fase de presencia.—La fase de permanencia del curso se calificará por el sistema de evaluación continua, con posibilidad de recuperación de evaluaciones no superada, con pruebas que demuestren la integración y globalización de conocimientos.

8. Derechos de inscripción

Los solicitantes deberán abonar, en concepto de derechos de inscripción, 1.200 pesetas en el momento de presentar la solicitud, 6.000 pesetas al comienzo de la fase por correspondencia y 18.000 pesetas al inicio de la fase de presencia o permanencia.

A los que superen la fase de permanencia le será expedido, previo pago de la tasa correspondiente, el Certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial.

9. Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Documentación

10.1 Para admisión a la prueba previa de selección.—La solicitud, ajustada al modelo que será facilitado por las Jefaturas Provinciales de Tráfico, se dirigirá al Área de Formación y Comportamiento de Conductores, Dirección General de Tráfico, calle Josefa Valcárcel, número 28, 28071 Madrid. A dicha solicitud, en la que, además del nombre y apellidos, fecha de nacimiento, número del documento nacional de identidad y domicilio del interesado, se indicará el teléfono, si lo tiene, el título de graduado escolar, equivalente o superior que posea y si está exento de la prueba previa de selección o de la fase por correspondencia, se acompañará fotocopias, debidamente cotejadas con el original, de los siguientes documentos:

- Del documento nacional de identidad.
- Del permiso de conducción, por ambas caras.

Igualmente se acompañará justificante de haber abonado las 1.200 pesetas en concepto de derechos de inscripción.

10.2 Para la fase por correspondencia.—Quienes resulten aptos en la prueba de selección previa, o estén exentos de la misma por haberla superado en convocatorias anteriores, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que sea publicada la lista de aptos, en dicha prueba, en los correspondientes tabloneros de anuncios, deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Copia o fotocopia, debidamente cotejada con el original, del título de Graduado Escolar, equivalente o superior que posea. En el caso de título equivalente al Graduado Escolar, tal equivalencia habrá de estar acreditada mediante certificación expedida por la autoridad educativa correspondiente.

b) Informe de aptitud psicofísica exigido para la obtención de permiso de conducción de la clase C-1, salvo que se trate de personas con permiso obtenido al amparo del artículo 267, IV, del Código de la Circulación. Dicho informe será expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores de la provincia de residencia del interesado.

c) Justificante de haber abonado en la Jefatura de Tráfico de su residencia las 6.000 pesetas en concepto de derechos de inscripción a la fase por correspondencia.

En la remisión de solicitudes por correo o de otro tipo de correspondencia relacionada con el curso que se convoca, se hará constar, en el ángulo superior izquierdo del sobre, la mención: «Curso de Profesores de Formación Vial».

11. Información

Otras informaciones necesarias y complementarias a las que figuran en la presente convocatoria se harán constar y darán a conocer en las

listas por las que se publiquen las distintas relaciones (de admitidos, de calificaciones obtenidas en las distintas evaluaciones, de haber superado la fase de correspondencia, etc.) o mediante notas informativas que, en cualquier caso, se colocarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Tráfico y de las Jefaturas Provinciales de Tráfico correspondientes. Las citaciones para la realización de las distintas pruebas de la prueba previa de selección y evaluaciones de la fase por correspondencia se colocarán en los mencionados tablones con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

12. Director y Secretario del curso

El Director responsable, el Secretario y el Coordinador pedagógico del curso serán los siguientes:

Directora: Gloria Fernández Reina.
Suplente: José Antonio Peñas Alcoj.
Secretaria: María Teresa Martín Álvarez.
Suplente: Jorge Palma de la Calle.
Coordinador pedagógico: Javier Uclés Sánchez.
Coordinadora pedagógica suplente: María Luisa García Ortiz de Villajos.

El profesorado será nombrado por el Director del Curso mediante Resolución que se publicará en los tablones de anuncios del local donde se celebre el curso. Director, Secretario y Profesores tendrán hasta un máximo de sesenta asistencias, considerándose el presente curso calificado en el grupo cuarto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Lo que digo para conocimientos y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1991.-El Director general, Miguel María Muñoz Medina.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

29341 RESOLUCION de 25 de noviembre de 1991, de la Subsecretaría del Departamento, sobre delegación de atribuciones en materia de contratación de personal laboral dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

La Orden de 12 de septiembre de 1991 aprueba, con carácter general, la delegación en el Director general de Correos y Telégrafos, por lo que respecta al personal dependiente de dicho Centro directivo, de las facultades que, en materia de personal, corresponden al Subsecretario del Departamento.

Sin embargo, el elevado número de contrataciones de personal laboral, en sus diversas modalidades, que deben realizarse en la mencionada Dirección General, y la gran dispersión geográfica de los Centros de trabajo donde se requiere su colaboración hacen aconsejable precisar y completar la delegación ya realizada para asegurar en todo momento la debida atención del servicio público.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y previa aprobación del titular del Departamento, he tenido a bien resolver:

Primero.-Se delega en el Subdirector general de Recursos Humanos de la Dirección General de Correos y Telégrafos la formalización de los contratos laborales temporales del personal dependiente directamente de la citada Dirección General, así como la de los contratos laborales del personal fijo en el ámbito nacional, con la excepción, en ambos casos, de la referente al personal directivo.

Segundo.-Se delega en los Directores de Zona la formalización de los contratos laborales temporales en su ámbito territorial respectivo, salvo la relativa asimismo al personal directivo.

En el caso de que se encuentre vacante el puesto de Director de Zona, esta delegación será asumida por el Subdirector general de Recursos Humanos.

Tercero.-Los contratos formalizados al amparo de la presente delegación se ajustarán a los criterios, directrices y planes de contratación aprobados por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Cuarto.-El Subsecretario podrá avocar en los casos que estime oportuno el ejercicio de las atribuciones que se delegan por la presente Resolución.

Madrid, 25 de noviembre de 1991.-El Subsecretario de Obras Públicas y Transportes, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Secretaria General de Comunicaciones, Director general de Correos y Telégrafos e Interventor delegado del Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29342 ORDEN de 18 de noviembre de 1991 por la que se corrigen errores de la de 22 de mayo de 1991, por la que se autoriza a los Centros docentes que impartan el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria para incorporarse al programa de integración de alumnos con necesidades educativas especiales permanentes en el curso 1992-93.

Por Orden de 22 de mayo de 1991 se publicó la relación de Centros que se incorporarán al programa experimental de integración de alumnos con necesidades educativas especiales permanentes en el curso 1992-93.

Advertidos errores en el anexo de dicha Orden procede su corrección en la siguiente forma:

Donde dice: «Móstoles, I.B. n.º 13», debe figurar: «Móstoles, I.F.P. n.º 4».

Donde dice: «Torrejón de Ardoz, I.B. n.º 6», debe figurar: «Torrejón de Ardoz, I.F.P. n.º 2».

Madrid, 18 de noviembre de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

29343 RESOLUCION de 14 de octubre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.228 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo SS-204, fabricada y presentada por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece la siguiente:

Primero.-Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Medop», modelo SS-204, fabricada y presentada por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Ercilla, 28, Apartado de Correos 1.660, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 070.

Segundo.-Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: M. T. Homol. 3.228, de 14 de octubre de 1991, Medop/SS-204/070.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 de gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 14 de octubre de 1991.-La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

29344 RESOLUCION de 21 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para las Oficinas de Farmacia.

Visto el texto del Convenio Colectivo para las Oficinas de Farmacia, que fue suscrito con fecha 12 de noviembre de 1991, de una parte, por